

Chépica, 18/01/2018

CONSIDERANDO:

La necesidad de realizar contratación para los servicios de Mantenimiento Gimnasio Municipal. Decreto Alcaldicio N° 2396 del 21/11/2017, llama a licitación pública. Proceso de licitación ID **2564-65-le17**, “**Apoyo en Obras Menores para Actividades Municipales año 2018**”. Decreto Alcaldicio N° 2691 del 28/12/17, nombra comisión evaluadora. Informe Razonado de fecha 26/12/2017 que recomienda adjudicación. Decreto Alcaldicio N°2666 del 27/12/2017 que adjudica licitación; Contratos de fecha 02/01/2018 suscritos con los contratistas: Sr. Sergio Lizana Oteiza, Sr. Angelo Silva Ibarra y Sr. Sergio Ibarra Cortes.

VISTOS:

Las facultades que me confiere la Ley 18.695. Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores Modificaciones.

DECRETO:

1. Apruébese el contrato suscrito con los contratistas individualizados a continuación, para la ejecución del servicio de, “**Apoyo en Obras Menores para Actividades Municipales año 2018**”:
 - Sr Sergio Lizana Oteiza Rut N°11.556.810-8, por un monto de \$6.888.000.- para un periodo de 12 meses.
 - Sr. Angelo Silva Ibarra Rut N°15.532.360-4, por un monto de \$5.333.347.- para un periodo de 12 meses.
 - Sr. Sergio Ibarra Cortes Rut N°12.781.865-7, por un monto de \$5.333.347.- para un periodo de 12 meses.
2. Publíquese en el portal www.mercadopublico.cl.
3. Impútese el gasto a la cuenta presupuestaria municipal N° 215.22.008.999, Otros Servicios Generales del presupuesto municipal vigente 2018.
4. Pase a la Dirección de Administración y Finanzas, y Dirección de Control Interno, para su conocimiento.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE Y PUBLIQUESE EN PORTAL WWW.MERCADOPUBLICO.CL

FIRMA POR ORDEN DE ALCALDESA, DEC.ALC.N°92/DE 08/01/2018.



ALIRO ARAVENA OLIVERA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE



FRANCISCO JAVIER HIDALGO RADRIGAN
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

FJHR/AAO/JZT/ysb
DISTRIBUCION:
- Control
- DAF.
- DOM
- Of. Partes.

I. MUNICIPALIDAD DE CHEPICA

CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS "APOYO EN OBRAS MENORES PARA ACTIVIDADES MUNICIPALES" AÑO 2018

En Chépica, 10 de Enero de 2018, entre la Municipalidad de Chépica representada por su Alcaldesa Sra. REBECA COFRE CALDERON, RUT. N° 9.315.641-2, Chilena, domiciliada para estos efectos en Calle Manuel Montt N° 101 de la Comuna de Chépica, por una parte y por la otra el Sr. SERGIO CLAUDIO LIZANA OTEIZA, Rut N° 11.556.810-8, domiciliado en Calle Párroco Ramón Cabrera N° 60 Villa Centro de la Comuna de Chépica, han convenido el siguiente contrato de Prestación de Servicios:

PRIMERO: La I. Municipalidad de Chépica, representada por su Alcaldesa Sra. REBECA COFRE CALDERON contrata los servicios de Don Sergio Claudio Lizana Oteiza, en adelante denominado "Contratista", para ejecutar los trabajos en calidad de "MAESTRO CALIFICADO", por "Apoyo en Obras Menores para actividades municipales" durante el año 2018, de acuerdo a las especificaciones que se mencionan en el punto TERCERO de este Contrato.

SEGUNDO: Para todos los efectos legales y, los de este Contrato que se suscribe, forma parte integrante las Bases Administrativas, y todos los antecedentes que formaron parte de la Licitación, en todo lo que no aparezca expresamente estipulado en el presente instrumento y que las partes declaran conocer y aceptar a cabalidad.

TERCERO: Las especificaciones del servicio como "Maestro Calificado", son las siguientes:

- a) **Construcción obras menores de carpintería, albañilería.**
- b) **Reparaciones de gasfitería**
- c) **Armado escenario y escenografía en actividades municipales.**
- d) **Apoyo en actividades municipales.**
- e) **Desarrollar cada una de las funciones que encomiende el Director de Obras Municipales.**

CUARTO : La I. Municipalidad pagará al Contratista por la prestación de los servicios el monto de \$ 6.888.000.- (seis millones ochocientos ochenta y ocho mil pesos) anual Impuesto Incluido sin reajuste, los que serán cancelados en 12 cuotas iguales en forma mensual (12 meses) los primeros cinco días del mes siguiente de efectuado el servicio, contra entrega de boleta a nombre de la I. Municipalidad de Chépica, adjuntando informe favorable de la Dirección de Obras o quien supervise la correcta ejecución de los servicios.

QUINTO: El presente Contrato de Prestaciones de Servicios, tendrá vigencia desde el 02 de Enero y hasta el 31 de Diciembre de 2018. A excepción que termine por alguna de las causales enunciadas en el punto noveno del presente Contrato.

SEXTO: Las faenas se realizarán de lunes a jueves en horario de 8:30 a 13:30 y de 14:30 a 18:00 hrs y viernes de 8:30 a 14:30. Deberá existir disponibilidad en caso de requerir la extensión del servicio, el cual será compensado, previo acuerdo entre las partes.

Los prestadores de servicios deberán mantener operativo y funcional en todo momento celular personal para comunicación con la unidad fiscalizadora de trabajos.

SEPTIMO: El trabajo será supervisado por la DOM, o quien se le encomiende la función. La I. Municipalidad de Chépica suministrará los materiales e insumos requeridos para la ejecución de las labores encomendadas. Se considera además la entrega de implementación de seguridad personal, el cual estará obligado a utilizar. **La no utilización de los implementos de seguridad será motivo suficiente para la aplicación de multas y consecuentemente poner término a contrato.**

OCTAVO: En caso que el Contratista incurra en falta a lo señalado en los términos de referencia y propuesta técnica, o no cumpla con las indicaciones de la persona a cargo de la supervisión del contrato, se aplicarán las siguientes sanciones:

Primera notificación: Multa de 1 U.T.M., lo que será consignado mediante notificación por escrito y descontado del estado de pago del mes respectivo.

Segunda notificación: Multa de 2 U.T.M., lo que será consignado mediante notificación por escrito y descontado del estado de pago del mes respectivo.

Tercera notificación: Término de contrato, lo que será consignado mediante notificación por escrito.

La aplicación de las multas se hará administrativamente, sin forma de juicio y se deducirá de los estados de pago.

El valor de la U.T.M. a aplicar corresponderá al mes en que fue consignada la falta por el Funcionario Municipal.

NOVENO: La I. Municipalidad de Chépica, podrá declarar resuelto administrativamente el Contrato en los siguientes casos:

- a) Por ausencia injustificada del lugar de servicio, no existiendo una fuerza mayor calificada por el Municipio.
- b) Incumplimiento de Contrato.
- c) Por acumulación de notificaciones emitidas por el Inspector Municipal o Director de Obras (máximo tres en el año).
- d) Por resolución fundada emanada del Alcalde.
- e) Por muerte del oferente.
- f) Por mutuo acuerdo de las partes.

El término del Contrato facultará a la I. Municipalidad de Chépica para realizar las retenciones que correspondan según el monto que arrojen las multas aplicadas.

DECIMO: Se deja constancia que el servicio contratado no constituye empleo, ni el contratista tiene calidad de Empleado, por lo cual el beneficiario no estará afecto en razón a este contrato a descuentos previsionales, asimismo no gozará de asignaciones legales de ningún tipo y/o aguinaldo presente ni futuro como tampoco a feriados legales, licencias médicas u otro derecho establecido en el código del trabajo. **El Contratista deberá tomar las precauciones necesarias para prevenir cualquier accidente del trabajo, los que de producirse serán de plena responsabilidad del afectado.**

DECIMO PRIMERO: El presente Contrato de Prestación de Servicios, se extiende para ser firmado en 4 ejemplares del mismo tenor, en aceptación de su contenido y deberá ser aprobado por Decreto Alcaldicio.


SERGIO CLAUDIO LIZANA OTEIZA
CONTRATISTA


MUNICIPALIDAD DE CHÉPICA
ALCALDESA
REBECA COFRE CALDERON
ALCALDESA


ALIRO ARAVENA OLIVERA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

I. MUNICIPALIDAD DE CHEPICA

CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS "APOYO EN OBRAS MENORES PARA ACTIVIDADES MUNICIPALES" AÑO 2018

En Chépica, 10 de Enero de 2018, entre la Municipalidad de Chépica representada por su Alcaldesa Sra. REBECA COFRE CALDERON, RUT. N° 9.315.641-2, Chilena, domiciliada para estos efectos en Calle Manuel Montt N° 101 de la Comuna de Chépica, por una parte y por la otra el Sr. ANGELO ANDRES SILVA IBARRA, Rut N°15.532.360-4, domiciliado en Calle Párroco Ramón Cabrera N° 60 Villa Centro de la Comuna de Chépica, han convenido el siguiente contrato de Prestación de Servicios:

PRIMERO: La I. Municipalidad de Chépica, representada por su Alcaldesa Sra. REBECA COFRE CALDERON contrata los servicios de Don Angelo Andres Silva Ibarra, en adelante denominado "Contratista", para ejecutar los trabajos en calidad de "JORNAL", por "Apoyo en Obras Menores para actividades municipales" durante el año 2018, de acuerdo a las especificaciones que se mencionan en el punto TERCERO de este Contrato.

SEGUNDO: Para todos los efectos legales y, los de este Contrato que se suscribe, forma parte integrante las Bases Administrativas, y todos los antecedentes que formaron parte de la Licitación, en todo lo que no aparezca expresamente estipulado en el presente instrumento y que las partes declaran conocer y aceptar a cabalidad.

TERCERO: Las especificaciones del servicio como "Jornal", son las siguientes:

Jornales:

- Apoyo en la Habilitación de Recintos para las diversas actividades artísticas, recreativas y culturales que ejecute la I. Municipalidad de Chépica.
- Traslado de Mobiliario para las actividades antes indicadas.
- Limpieza de Recintos de propiedad Municipal.
- Apoyo en el traslado de ayudas sociales dentro del territorio comunal.
- Apoyo en el Abastecimiento de Agua Potable en los sectores Rurales de la comuna.
- Apoyo en traslado, armado y desarme escenario y escenografía para actividades municipales.
- Limpieza y despeje recintos municipales. (Piscina, Municipio, Bodega y Aparcadero Municipal, etc)
- Desarrollar cada una de las funciones que encomiende el Director de Obras Municipales.

CUARTO : La I. Municipalidad pagará al Contratista por la prestación de los servicios el monto de \$ 5.333.347.- (Cinco millones trescientos treinta y tres mil trescientos cuarenta y siete pesos) anual Impuesto Incluido sin reajuste, los que serán cancelados en 12 cuotas iguales en forma mensual (12 meses) los primeros cinco días del mes siguiente de efectuado el servicio, contra entrega de boleta a nombre de la I. Municipalidad de Chépica, adjuntando informe favorable de la Dirección de Obras o quien supervise la correcta ejecución de los servicios.

QUINTO: El presente Contrato de Prestaciones de Servicios, tendrá vigencia desde el 02 de Enero y hasta el 31 de Diciembre de 2018. A excepción que termine por alguna de las causales enunciadas en el punto noveno del presente Contrato.

SEXTO: Las faenas se realizaran de lunes a jueves en horario de 8:30 a 13:30 y de 14:30 a 18:00 hrs y viernes de 8:30 a 14:30. Deberá existir disponibilidad en caso de requerir la extensión del servicio, el cual será compensado, previo acuerdo entre las partes.

El prestador de servicios deberá mantener operativo y funcional en todo momento celular personal para comunicación con la unidad fiscalizadora de trabajos.

SEPTIMO: El trabajo será supervisado por la DOM, o quien se le encomiende la función. La I. Municipalidad de Chépica suministrará los materiales e insumos requeridos para la ejecución de las labores encomendadas. Se considera además la entrega de implementación de seguridad personal, el cual estará obligado a utilizar. **La no utilización de los implementos de seguridad será motivo suficiente para la aplicación de multas y consecuentemente poner término a contrato.**

OCTAVO: En caso que el Contratista incurra en falta a lo señalado en los términos de referencia y propuesta técnica, o no cumpla con las indicaciones de la persona a cargo de la supervisión del contrato, se aplicarán las siguientes sanciones:

Primera notificación: Multa de 1 U.T.M., lo que será consignado mediante notificación por escrito y descontado del estado de pago del mes respectivo.

Segunda notificación: Multa de 2 U.T.M., lo que será consignado mediante notificación por escrito y descontado del estado de pago del mes respectivo.

Tercera notificación: Término de contrato, lo que será consignado mediante notificación por escrito.

La aplicación de las multas se hará administrativamente, sin forma de juicio y se deducirá de los estados de pago.

El valor de la U.T.M. a aplicar corresponderá al mes en que fue consignada la falta por el Funcionario Municipal.

NOVENO: La I. Municipalidad de Chépica, podrá declarar resuelto administrativamente el Contrato en los siguientes casos:

- a) Por ausencia injustificada del lugar de servicio, no existiendo una fuerza mayor calificada por el Municipio.
- b) Incumplimiento de Contrato.
- c) Por acumulación de notificaciones emitidas por el Inspector Municipal o Director de Obras (máximo tres en el año).
- d) Por resolución fundada emanada del Alcalde.
- e) Por muerte del oferente.
- f) Por mutuo acuerdo de las partes.

El término del Contrato facultará a la I. Municipalidad de Chépica para realizar las retenciones que correspondan según el monto que arrojen las multas aplicadas.

DECIMO: Se deja constancia que el servicio contratado no constituye empleo, ni el contratista tiene calidad de Empleado, por lo cual el beneficiario no estará afecto en razón a este contrato a descuentos previsionales, asimismo no gozará de asignaciones legales de ningún tipo y/o aguinaldo presente ni futuro como tampoco a feriados legales, licencias médicas u otro derecho establecido en el código del trabajo. **El Contratista deberá tomar las precauciones necesarias para prevenir cualquier accidente del trabajo, los que de producirse serán de plena responsabilidad del afectado.**

DECIMO PRIMERO: El presente Contrato de Prestación de Servicios, se extiende para ser firmado en 4 ejemplares del mismo tenor, en aceptación de su contenido y deberá ser aprobado por Decreto Alcaldicio.


ANGELO ANDRES SILVA IBARRA
CONTRATISTA



REBECA COFRE CALDERON
ALCALDESA



ALIRO ARAVENA OLIVERA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

I. MUNICIPALIDAD DE CHEPICA

CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS "APOYO EN OBRAS MENORES PARA ACTIVIDADES MUNICIPALES" AÑO 2018

En Chépica, 10 de Enero de 2018, entre la Municipalidad de Chépica representada por su Alcaldesa Sra. REBECA COFRE CALDERON, RUT. N° 9.315.641-2, Chilena, domiciliada para estos efectos en Calle Manuel Montt N° 101 de la Comuna de Chépica, por una parte y por la otra el Sr. SERGIO ENRIQUE IBARRA CORTES, Rut N°12.781.865-7, domiciliado en Calle 18 de Septiembre s/n de la Comuna de Chépica, han convenido el siguiente contrato de Prestación de Servicios:

PRIMERO: La I. Municipalidad de Chépica, representada por su Alcaldesa Sra. REBECA COFRE CALDERON contrata los servicios de Don Sergio Ibarra Cortes, en adelante denominado "Contratista", para ejecutar los trabajos en calidad de "JORNAL", por "Apoyo en Obras Menores para actividades municipales" durante el año 2018, de acuerdo a las especificaciones que se mencionan en el punto TERCERO de este Contrato.

SEGUNDO: Para todos los efectos legales y, los de este Contrato que se suscribe, forma parte integrante las Bases Administrativas, y todos los antecedentes que formaron parte de la Licitación, en todo lo que no aparezca expresamente estipulado en el presente instrumento y que las partes declaran conocer y aceptar a cabalidad.

TERCERO: Las especificaciones del servicio como "Jornal", son las siguientes:

Jornales:

- Apoyo en la Habilitación de Recintos para las diversas actividades artísticas, recreativas y culturales que ejecute la I. Municipalidad de Chépica.
- Traslado de Mobiliario para las actividades antes indicadas.
- Limpieza de Recintos de propiedad Municipal.
- Apoyo en el traslado de ayudas sociales dentro del territorio comunal.
- Apoyo en el Abastecimiento de Agua Potable en los sectores Rurales de la comuna.
- Apoyo en traslado, armado y desarme escenario y escenografía para actividades municipales.
- Limpieza y despeje recintos municipales. (Piscina, Municipio, Bodega y Aparcadero Municipal, etc)
- Desarrollar cada una de las funciones que encomiende el Director de Obras Municipales.

CUARTO : La I. Municipalidad pagará al Contratista por la prestación de los servicios el monto de \$ 5.333.347.- (Cinco millones trescientos treinta y tres mil trescientos cuarenta y siete pesos) anual Impuesto Incluido sin reajuste, los que serán cancelados en 12 cuotas iguales en forma mensual (12 meses) los primeros cinco días del mes siguiente de efectuado el servicio, contra entrega de boleta a nombre de la I. Municipalidad de Chépica, adjuntando informe favorable de la Dirección de Obras o quien supervise la correcta ejecución de los servicios.

QUINTO: El presente Contrato de Prestaciones de Servicios, tendrá vigencia desde el 02 de Enero y hasta el 31 de Diciembre de 2018. A excepción que termine por alguna de las causales enunciadas en el punto noveno del presente Contrato.

SEXTO: Las faenas se realizaran de lunes a jueves en horario de 8:30 a 13:30 y de 14:30 a 18:00 hrs y viernes de 8:30 a 14:30. Deberá existir disponibilidad en caso de requerir la extensión del servicio, el cual será compensado, previo acuerdo entre las partes.

El prestador de servicios deberá mantener operativo y funcional en todo momento celular personal para comunicación con la unidad fiscalizadora de trabajos.

SEPTIMO: El trabajo será supervisado por la DOM, o quien se le encomiende la función. La I. Municipalidad de Chépica suministrará los materiales e insumos requeridos para la ejecución de las labores encomendadas. Se considera además la entrega de implementación de seguridad personal, el cual estará obligado a utilizar. **La no utilización de los implementos de seguridad será motivo suficiente para la aplicación de multas y consecuentemente poner término a contrato.**

OCTAVO: En caso que el Contratista incurra en falta a lo señalado en los términos de referencia y propuesta técnica, o no cumpla con las indicaciones de la persona a cargo de la supervisión del contrato, se aplicarán las siguientes sanciones:

Primera notificación: Multa de 1 U.T.M., lo que será consignado mediante notificación por escrito y descontado del estado de pago del mes respectivo.

Segunda notificación: Multa de 2 U.T.M., lo que será consignado mediante notificación por escrito y descontado del estado de pago del mes respectivo.

Tercera notificación: Término de contrato, lo que será consignado mediante notificación por escrito.

La aplicación de las multas se hará administrativamente, sin forma de juicio y se deducirá de los estados de pago.

El valor de la U.T.M. a aplicar corresponderá al mes en que fue consignada la falta por el Funcionario Municipal.

NOVENO: La I. Municipalidad de Chépica, podrá declarar resuelto administrativamente el Contrato en los siguientes casos:

- a) Por ausencia injustificada del lugar de servicio, no existiendo una fuerza mayor calificada por el Municipio.
- b) Incumplimiento de Contrato.
- c) Por acumulación de notificaciones emitidas por el Inspector Municipal o Director de Obras (máximo tres en el año).
- d) Por resolución fundada emanada del Alcalde.
- e) Por muerte del oferente.
- f) Por mutuo acuerdo de las partes.

El término del Contrato facultará a la I. Municipalidad de Chépica para realizar las retenciones que correspondan según el monto que arrojen las multas aplicadas.

DECIMO: Se deja constancia que el servicio contratado no constituye empleo, ni el contratista tiene calidad de Empleado, por lo cual el beneficiario no estará afecto en razón a este contrato a descuentos previsionales, asimismo no gozará de asignaciones legales de ningún tipo y/o aguinaldo presente ni futuro como tampoco a feriados legales, licencias médicas u otro derecho establecido en el código del trabajo. **El Contratista deberá tomar las precauciones necesarias para prevenir cualquier accidente del trabajo, los que de producirse serán de plena responsabilidad del afectado.**

DECIMO PRIMERO: El presente Contrato de Prestación de Servicios, se extiende para ser firmado en 4 ejemplares del mismo tenor, en aceptación de su contenido y deberá ser aprobado por Decreto Alcaldicio.

Sergio Ibarra Cortes
SERGIO ENRIQUE IBARRA CORTES
CONTRATISTA

Rebeca Cofre Calderón
I. MUNICIPALIDAD DE CHÉPICA
ALCALDESA
REBECA COFRE CALDERÓN
ALCALDESA

Aliro Abavena Olivera
I. MUNICIPALIDAD DE CHÉPICA
SECRETARÍA MUNICIPAL
ALIRO ABAVENA OLIVERA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE